



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021 - 0069

Acaecida la fecha límite de la suspensión deprecada por los extremos de la litis, el Juzgado dispone la **REANUDACIÓN** del pleito de la referencia.

En consecuencia, **requiérase** a la apoderada de la demandante, para que le informe al Despacho los resultados del acuerdo alcanzado con el convocado.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP